

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 118-2020

Guatemala, 27 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la cual propone debitar de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas para acreditar a la 51 Colocaciones externas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, con el objetivo de incorporar los recursos provenientes de las Colocaciones externas para dar cumplimiento a los compromisos de pago de la Entidad. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **280** de fecha **26 MAY 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
6	Total:			<u>3,292,846,422</u>	<u>3,292,846,422</u>
	Servicios de la Deuda Pública	41		<u>3,292,846,422</u>	<u>3,292,846,422</u>
			51	3,292,846,422	3,292,846,422

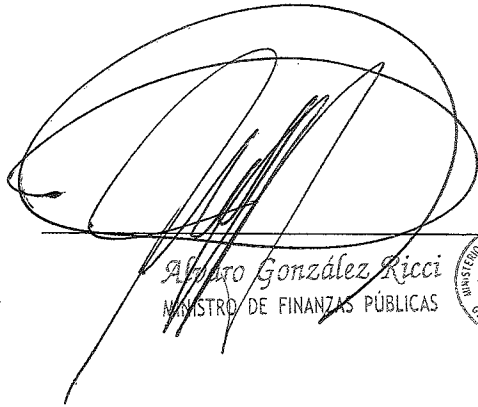
Fuentes de Financiamiento: 41 Colocaciones internas
51 Colocaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>3,292,846,422</u>	<u>3,292,846,422</u>
Deuda Pública	3,292,846,422	3,292,846,422

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q3,292,846,422)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

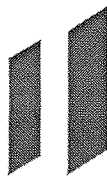


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas





DICTAMEN NÚMERO: 280 FECHA: 26 MAY 2020

ASUNTO: LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q3,292,846,422), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

Oficio de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Número O-DCP-SO-DSDP-91-2020 del 22/05/2020. Expediente Número 2020-29180 del 22/05/2020.-----

Se traslada la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-01-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, requiere sustituir la fuente de financiamiento 41 "Colocaciones internas" y fuente específica denominada "Bonos del Tesoro de la República de Guatemala 2020 (Decreto Número 25-2018 y Acuerdo Gubernativo 29-2020) Quetzales" Organismo 1204 y correlativo 74; por 51 "Colocaciones externas" denominado "Bonos del Tesoro de la República de Guatemala 2020 (Eurobono 2050, Decreto Número 25-2018 y Acuerdo Gubernativo 29-2020)" Organismo 1203 y correlativo 13; en el presupuesto vigente de la entidad "Servicios de la Deuda Pública", para incorporar el financiamiento proveniente de la colocación externa, según Oficio Número O/DC/SO/340/2020 del Subdirector de Crédito Público por Q3,292,846,422.
2. En este sentido, por medio del Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-91-2020 del 22 de mayo de 2020, la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, presentó a la Dirección Técnica del Presupuesto una modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento, la cual propone debitar de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas para acreditar a la 51 Colocaciones externas, por el monto de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q3,292,846,422), con el objetivo de incorporar los recursos provenientes de las Colocaciones externas, en la entidad Servicios de la Deuda Pública.

ANÁLISIS:

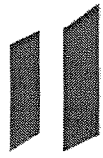
Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente.
3. El Artículo 66, literal a), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.
4. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-01-2020 de fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, requiere sustituir la fuente de financiamiento 41 “Colocaciones internas” y fuente específica denominada “Bonos del Tesoro de la República de Guatemala 2020 (Decreto Número 25-2018 y Acuerdo Gubernativo 29-2020) Quetzales” Organismo 1204 y correlativo 74; por 51 “Colocaciones externas” denominado “Bonos del Tesoro de la República de Guatemala 2020 (Eurobono 2050, Decreto Número 25-2018 y Acuerdo Gubernativo 29-2020)” Organismo 1203 y correlativo 13; en el presupuesto vigente de la entidad “Servicios de la Deuda Pública”, para incorporar el financiamiento proveniente de la colocación externa, según Oficio Número O/DC/SO/340/2020 del Subdirector de Crédito Público por Q3,292,846,422..

En tal sentido, en la referida Opinión Técnica la Dirección de Crédito Público, indica que es procedente que, a través de Acuerdo Ministerial, se autorice la modificación presupuestaria presentada.

5. Asimismo, de conformidad con las justificaciones presentadas, que obran en el expediente de mérito, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas propone debitar de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas para acreditar a la 51 Colocaciones externas, debido a que es necesario incorporar las asignaciones de recursos provenientes de las Colocaciones externas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública.
6. Para efecto del procedimiento de la presente modificación que incluye sustitución de fuente de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 06 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado, y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
8. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.



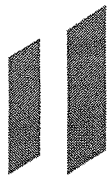
Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 27 de mayo de 2020

139

Resolución Número: 139 (ciento treinta y nueve)

ASUNTO: LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q3,292,846,422), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número O-DCP-SO-DSDP-91-2020 del 22 de mayo de 2020, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **230** de fecha **26 MAY 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q3,292,846,422)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.



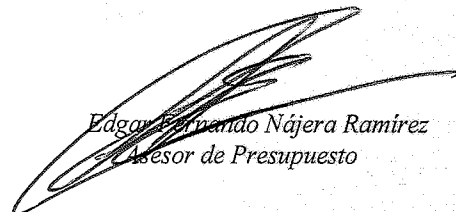
9. La presente modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Artículos 17 y 80 Bis; y, Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES EXACTOS (Q3,292,846,422)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:


Licda. Blanca Elizabeth Marroquín López
Asesora de Presupuesto


Edgar Fernando Nájera Ramírez
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	22	5	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	118	27	5	2,020	6
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UCEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-41-1,204-0074	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A	-1,750,846,422.00	-1,750,846,422.00
11130019-99-00-000-001-000-715-3900-41-1,204-0074	COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA	-32,000,000.00	-32,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-717-3900-41-1,204-0074	DESCUENTOS DE DEUDA INTERNA A	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-41-1,204-0074	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A	-625,000,000.00	-625,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-727-3900-41-1,204-0074	DESCUENTOS DE DEUDA EXTERNA A	-13,000,000.00	-13,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-41-1,204-0074	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR	-250,000,000.00	-250,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-738-3900-41-1,204-0074	COMISIONES Y GASTOS POR PRÉSTAMOS	-5,000,000.00	-5,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-757-3900-41-1,204-0074	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	-46,000,000.00	-46,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-758-3900-41-1,204-0074	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	-569,000,000.00	-569,000,000.00
TOTAL ==>		-3,292,846,422.00	-3,292,846,422.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UCEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-51-1,203-0013	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A	1,750,846,422.00	1,750,846,422.00
11130019-99-00-000-001-000-715-3900-51-1,203-0013	COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA	32,000,000.00	32,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-717-3900-51-1,203-0013	DESCUENTOS DE DEUDA INTERNA A	2,000,000.00	2,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-51-1,203-0013	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A	625,000,000.00	625,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-727-3900-51-1,203-0013	DESCUENTOS DE DEUDA EXTERNA A	13,000,000.00	13,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-51-1,203-0013	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR	250,000,000.00	250,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-738-3900-51-1,203-0013	COMISIONES Y GASTOS POR PRÉSTAMOS	5,000,000.00	5,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-757-3900-51-1,203-0013	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	46,000,000.00	46,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-758-3900-51-1,203-0013	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	569,000,000.00	569,000,000.00
TOTAL ==>		3,292,846,422.00	3,292,846,422.00

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad Servicios de la Deuda Pública, sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, por 51 Colocaciones externas, de conformidad al oficio No. O/DC/SO/340/2020, del Subdirector de Crédito Público.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	22	5	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	118	27	5	2,020	6
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
41 COLOCACIONES INTERNAS	-3,292,846,422.00		0.00	
1,20 Tenedores Internos de Bonos	-3,292,846,422.00		0.00	
0074 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2020 (DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 29-2020) QUETZALES		-3,292,846,422.00		0.00
51 COLOCACIONES EXTERNAS	0.00		3,292,846,422.00	
1,20 Tenedores Externos de Bonos	0.00		3,292,846,422.00	
0013 BONOS DEL TESORO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA 2020 (EUROBONO 2050, DECRETO 25-2018 Y ACUERDO GUBERNATIVO 29-2020)		0.00		3,292,846,422.00
TOTAL		-3,292,846,422.00		3,292,846,422.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-3,292,846,422.00	3,292,846,422.00
	DEUDA PÚBLICA	-3,292,846,422.00	3,292,846,422.00
TOTAL:		-3,292,846,422.00	3,292,846,422.00

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad Servicios de la Deuda Pública, sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, por 51 Colocaciones externas, de conformidad al oficio No. O/DC/SO/340/2020, del Subdirector de Crédito Público.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	22	5	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	118	27	5	2,020	6
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		<u>-3,292,846,422.00</u>	<u>3,292,846,422.00</u>
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-2,677,846,422.00	2,677,846,422.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-2,677,846,422.00	2,677,846,422.00
	120200	Amortizaciones de la Deuda Pública	-615,000,000.00	615,000,000.00
		120201 Amortizaciones de deuda pública	-615,000,000.00	615,000,000.00
TOTAL:			-3,292,846,422.00	3,292,846,422.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-3,292,846,422.00	3,292,846,422.00
TOTAL:	-3,292,846,422.00	3,292,846,422.00

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad Servicios de la Deuda Pública, sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, por 51 Colocaciones externas, de conformidad al oficio No. O/DC/SO/340/2020, del Subdirector de Crédito Público.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	22	5	2,020
		DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL	118	27	5	2,020	6
		DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad Servicios de la Deuda Pública, sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, por 51 Colocaciones externas, de conformidad al oficio No. O/DC/SO/340/2020, del Subdirector de Crédito Público.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	5	2,020
DIA	MES	AÑO

Edgar Fernando Nájera Ramírez
Analista de Presupuesto
FIRMA

[Firma]
Lic. Hiram Azel Letona
SUBDIRECTOR
CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC
Dirección Técnica del Presupuesto